



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

PARTE PRIMERA. DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL.

SECCIÓN PRIMERA.- CONCEPTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y OBJETIVOS.

La LO 17/2015 de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, deroga la antigua Ley 2/1985 de 21 de Enero. La entrada en vigor de la nueva *Ley de Protección Civil* viene armonizar a nivel nacional la gestión de las emergencias y encuadra la participación y formación del voluntariado.

La Ley pretende unificar y mejorar el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, y viene a perfeccionar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito internacional para afrontar las situaciones de emergencias con efectividad y cumplir el compromiso de solidaridad interterritorial.

Por otro lado los voluntarios adquieren un carácter más identificable, al darle un status concreto a su formación y eventual participación en emergencias y catástrofes.

La nueva Ley identifica a ésta como el instrumento de la política de seguridad pública, que no es sino el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes, originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

En la Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se señala el derecho a la protección de todos los ciudadanos en caso de catástrofe, a la información y a la participación, pero también cita nuestro deber de colaborar personal y materialmente en caso de requerimiento de la autoridad competente. Por supuesto, también incluye en este deber los servicios de vigilancia y protección frente a los riesgos de emergencias de las empresas públicas y privadas.

El objeto de esta ley es establecer el Sistema Nacional de Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, y regular las competencias de la Administración General del Estado en la materia.

Municipal, autonómica y estatal.

Responsabilidades y competencias

La ley 17/2015, artículo 1º .2, atribuye a la protección civil el carácter de "servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria".

La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública:



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- Corresponde al **Gobierno** la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

- Corresponde a la **Comunidad Autónoma** la elaboración dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico- científica adecuada. Esto riesgos específicos son los que siguen:

- Emergencias nucleares.
- Situaciones bélicas.
- Inundaciones.
- Seísmos.
- Químicos.
- Transportes de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Volcánicos.

- Corresponde a los **municipios** la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta en su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, **los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia**. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25.2 f), de la ley 7/1985, Básica del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21.1 m) de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

artículos del 5 al 7 de la ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les corresponde en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

PARTE SEGUNDA. DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL.

SECCIÓN PRIMERA.- FUNDAMENTOS BÁSICOS.

Artículo 1

Se entiende por **Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil**, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la **prevención** de situaciones de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, **protección y socorro** de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2

Se entiende por Voluntario de Protección Civil a la persona física que, libremente integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

La adopción del acuerdo de aprobación, derogación o modificación del presente Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 4

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del municipio, y por delegación de éste, del Concejal Delegado de Protección Civil.

Artículo 5

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Artículo 6

Las actuaciones de los voluntarios completarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de protección civil.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Artículo 7

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios, únicamente, las personas físicas residentes en el municipio, mayores de 18 años, que disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísicas, de conceptos básicos y de formación impartida por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla La Mancha, órgano adscrito a la Dirección General de Protección Ciudadana.

Artículo 8

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como ciudadanos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española y en el artículo 7 bis de la ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

SECCIÓN SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 9

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 10

.La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio en sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Artículo 11

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 12

Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo, podrán incorporarse a la Agrupación como Voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como la formación básica y especialización que procedan.

Artículo 13

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 14

La agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tantos grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

En este caso, el organigrama de la agrupación y las funciones desempeñadas, quedará de la siguiente forma:

	Responsable Municipal de Protección Civil Galón: 4 rayas doradas y triángulo azul. Por regla general es un miembro de la corporación municipal, bien el concejal de Protección Civil del Ayuntamiento o el técnico de Protección Civil. Su cometido es coordinar a todos los servicios de Protección Ciudadana y emergencias bajo su mando, incluido el personal voluntario tanto de la Agrupación o asociación o como de otros grupos como Cruz Roja, etc.
	Jefe de Agrupación Galón: 3 rayas doradas y triángulo azul. Su cometido es dirigir y coordinar la Agrupación / Asociación a nivel tanto operativo como administrativo. El jefe de agrupación se encarga de la gestión a todos los niveles de ésta, en cuanto a acceso de nuevo personal, gestión de materiales y medios, relación con el personal del ayuntamiento, etc. A nivel operativo su principal labor es estar en contacto con otros cuerpos de emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo a fin de que los voluntarios de P.C. estén perfectamente coordinados con el resto de servicios.
	Subjefe de Agrupación Galón: 2 rayas doradas y triángulo azul El Subjefe tiene como cometido principal, en ausencia del Jefe de Agrupación, llevar a cabo las labores propias de éste y en caso de estar ambos, su labor será la de coordinar a los voluntarios, permitiendo de esta manera al Jefe de Agrupación mas margen para una coordinación mas amplia en conjunto con el resto de servicios de emergencias.
	Jefe de Unidad Galón: 4 rayas blancas y triángulo rojo Su labor será la organización y planificación global del dispositivo de voluntarios en un servicio preventivo, designando puntos a cubrir, tareas a realizar en dichos puntos, tiempo de permanencia del voluntario en un punto, relevos, descansos, etc. El Jefe de unidad es el encargado de dar retirada de los puntos a todos los voluntarios cuando finaliza un servicio. El Jefe de unidad recibe sus instrucciones sobre el terreno del jefe o subjefe de agrupación en caso de que haya que hacer cambios sobre el plan de actuación previamente trazado. Reportará aquellas novedades relevantes a los jefes de agrupación para que tomen en caso necesario las decisiones oportunas o reporten éstos a otros cuerpos cualquier novedad.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

	Jefe de Sección Galón: 3 rayas blancas y triángulo verde El jefe de sección se encarga de organizar y supervisar los diferentes grupos de voluntarios y coordinar sus actuaciones. El jefe de sección participa activamente en la planificación de un preventivo junto a los jefes de agrupación y de unidad, de forma que pueda transmitir claramente a los grupos las instrucciones precisas. El jefe de sección recibe ordenes del jefe de unidad en cuanto a movimiento y rotación de voluntarios y éste a su vez lo transmite a los jefes de grupo para que sean ellos quienes decidan que voluntarios rotan de puesto, descansan, etc.
	Jefe de Grupo Galón: 2 rayas blancas y triángulo naranja El Jefe de grupo es la figura designada para liderar equipos de voluntarios, y ser nexo entre estos y los coordinadores de rango superior. El jefe de grupo transmitirá las órdenes a los equipos, dará relevos de voluntarios y dará instrucciones sobre el terreno ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse.
	Jefe de Equipo Galón: 1 raya blanca y triángulo amarillo El cometido de un jefe de equipo es liderar un pequeño grupo de voluntarios velando por el correcto cumplimiento de sus instrucciones y atender aquellas necesidades o dudas que se le planteen a los voluntarios a su cargo. El jefe de equipo reportará al coordinador o superior asignado en el transcurso de un servicio cualquier incidencia, novedad o anomalía que se presente.
	Voluntario de Protección Civil Galón: (optativo) Escudo de Protección Civil Su labor, dependiendo de su más inmediato superior es seguir las instrucciones recibidas en la planificación del preventivo, dar novedades y reportar de cualesquiera que sean las incidencias ocurridas en su punto de control.

Artículo 15

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 16

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal.

Artículo 17

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o especial.
- b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria formulen al Alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.
- d) A solicitud del Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Protección Civil, de otro Municipio o por la Autoridad supra-municipal competente y fuese autorizado por su Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Protección Civil.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

Artículo 18

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Protección Civil, se centrarán de forma permanente con carácter preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

Artículo 19

En coherencia con su finalidad y organización, y de acuerdo con lo expuesto en el artículo 18, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

- a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).
- b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.
- c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse riesgo colectivo.
- d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- e) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:
 - Apoyo logístico a los grupos de intervención.
 - Colaboración en la información a la población.
 - Colaboración en el acordonamiento de áreas afectadas.
 - Colaboración en la regulación del tránsito rodado.
 - Colaboración en el traslado sanitario.
 - Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- Colaboración en la atención de afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados, etc.
 - Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.
- f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.
- g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

Artículo 20

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 19.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil, salvo que se considere que de ellas puedan derivarse riesgos colectivos que precisen de la adecuada prevención a través de la participación de la Agrupación de Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA.- FORMACIÓN.

Artículo 21.

La Agrupación de Voluntarios tendrá, entre sus objetivos prioritarios, la preparación de sus componentes a todos los niveles, desde la selección inicial hasta la continuada y permanente durante la relación del voluntario con la Agrupación.

Artículo 22.

1. La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el Voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculantes a la protección civil local, así como, las diferentes vías de actuación.
2. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondientes unidades de intervención.

Artículo 23.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 24.

La actividad formativa se articulará de acuerdo con los criterios formativos de la Escuela de Seguridad Pública de Castilla La Mancha.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

Artículo 25.

1. El Ayuntamiento, a través del Servicio de Protección Civil, podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.
2. El Ayuntamiento, también a través de dicho Servicio, podrá solicitar del organismo competente de la Junta de Castilla La Mancha, la homologación y la titulación correspondiente a esas actividades formativas, así como la organización de las mismas directamente promovidas por dicho organismo de la Junta de Castilla La Mancha, en el municipio.
3. Los Voluntarios, previa autorización del Jefe del Servicio de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Castilla La Mancha y por otros Centros.

SECCIÓN CUARTA.- DERECHOS.

Artículo 26

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.
2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal y permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc..

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio.

Estos comprenden: manutención, transporte, alojamiento, quebrantos económicos por pérdida de jornada laboral, y deterioro de equipo de su propiedad utilizado por necesidad del servicio.

Esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.

5. Recibir de la agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.

8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.

9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil.

SECCIÓN QUINTA.- DEBERES.

Artículo 27

Son deberes del voluntario:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.
2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.
3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.
4. Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.
5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 26.
6. Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.
7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.
8. En ningún caso el Voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

SECCIÓN SEXTA.- RECOMPENSAS.

Artículo 28

La acción meritoria del Voluntario que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

La iniciativa de tal recompensa será promovida por el jefe de la Agrupación o por el Concejal delegado, siendo el Alcalde y la Corporación Municipal quien valore y decida la forma de llevarla a cabo.

SECCIÓN SÉPTIMA.- FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 29

La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción; cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del jefe de la Agrupación o del Concejal delegado, siendo el Alcalde y la Corporación Municipal quien valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

Artículo 30

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.
- 2 Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

Artículo 31

Serán consideradas como **faltas leves**, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.
- Desobediencia a los mandos, cuando la desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

Artículo 32

Se considerarán como **faltas graves** las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves en el plazo de un año.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia.
- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.
- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 33

Se considerarán como **faltas muy graves** las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de protección civil:

- Acumulación de dos faltas graves en el plazo de un año.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.
- Realización, amparándose en su condición de Voluntario, de actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la Corporación Municipal.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas **la expulsión definitiva** de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

También será causa de expulsión, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

SECCIÓN OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RESCISIÓN DEL VÍNCULO DEL VOLUNTARIO CON LA AGRUPACIÓN.

Artículo 35

Podrán ser causas de suspensión temporal del vínculo con la Agrupación:

- El embarazo.
- La atención a recién nacidos o hijos menores.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el Voluntario deberá comunicar su reincorporación.

Artículo 36

La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del Voluntario.
- Pérdida de la condición de residente.
- Como consecuencia de procedimiento sancionador La expulsión como consecuencia de sanción le será comunicada inmediatamente al interesado.

Artículo 37

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

SECCIÓN NOVENA.- UNIFORMIDAD Y EQUIPACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 38

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá estar debidamente uniformado.
2. La Orden de 25 de Septiembre de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, modifica la Orden de 30 de Junio de 2010, por la que se establece la descripción y características de los carnés acreditativos, los medios materiales y las prendas que integran la uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

A) Descripción, formato y demás características de los carnés acreditativos de voluntarios o voluntarias de protección civil de Castilla-La Mancha.

1.- Descripción.

El fondo de la tarjeta será de color naranja, rodeada por una fina línea en azul marino.

El tercio superior de la tarjeta irá en fondo azul marino, en la que se incluirá la denominación, en letras blancas, de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y el Municipio a la que pertenecen.

El reverso irá dividido, la mitad superior en color naranja y la mitad inferior en blanco. Ambas mitades se separarán por una fina línea de color azul marino.

a) Anverso:

El tercio superior de la tarjeta irá en fondo azul marino, en la que se insertará la inscripción "VOLUNTARIO/A DE PROTECCIÓN CIVIL AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE (Nombre del municipio)".

En el tercio central de la tarjeta, en la parte izquierda, se incluirá digitalizada la fotografía del voluntario voluntaria. En la parte centro-derecha y sobre fondo blanco, aparecerá el nombre y dos apellidos del mismo, y debajo el número del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

En el tercio inferior, y en el fondo naranja, dominante de la tarjeta, se insertará a la izquierda, el distintivo de Protección Civil de Castilla-La Mancha, y a la derecha, figurará el logotipo de Castilla-La Mancha.

b) Reverso:

En la mitad superior, figurará en la parte izquierda, el distintivo de Protección Civil de Castilla-La Mancha. De forma correlativa, constará la fecha de inscripción en el Registro de Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha, la fecha de caducidad del carné y el número de registro que corresponde al titular de la tarjeta, en el citado registro.

La mitad inferior, que se dividirá en dos partes verticales, en las que firmará, en la parte izquierda, el titular de la tarjeta. En la parte derecha, firmará la persona



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

titular del Ayuntamiento del que dependa la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2.- Medidas:

- Tarjeta: 85 mm x 55 mm.
- Escudos superiores: 20 mm.
- Fotografía: 32 x 28 mm.
- Caracteres: no superaran 5 mm de altura.

3.- Características técnicas.

Se confeccionará en material de PVC (policloruro de vinilo), con la posibilidad de insertar mecanismos de seguridad y de codificación digitalizados.

ANEXO I

Descripción, formato y demás características de los carnés acreditativos de voluntarios o voluntarias de protección civil de Castilla-La Mancha.





Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

B) Descripción y rotulación de los medios materiales. Vehículos.

El color original del vehículo será el blanco.

1 - Puertas delanteras (conductor y acompañante):

- Deberán ir pintadas completamente en color naranja (P488-5KVF).
- En la parte media inferior de las puertas se rotulará en color blanco y mayúsculas la siguiente descripción: AYUNTAMIENTO DE"NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL"

2 - Franjas laterales:

- En el vehículo se dispondrá una franja lateral de color naranja (P488-5KVF), en cada uno de los costados, de 15 cm. de ancho, cuya longitud será la establecida entre el faro delantero y el trasero del vehículo.
- Se rotulará en la parte trasera de la franja lateral del vehículo en color blanco y mayúsculas, la siguiente descripción: PROTECCIÓN CIVIL.
- En cada una de las puertas traseras, y bajo la franja indicada anteriormente, se colocará un adhesivo con el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- En la parte posterior, en cada uno de sus laterales, se insertará el número del Teléfono de Emergencias 1-1-2.
- En la parte trasera izquierda se colocará un adhesivo grande, con el distintivo de Protección Civil de Castilla-La Mancha.
- En la parte trasera derecha, se insertará el número del Teléfono de Emergencias 1-1-2.
- En el capó, se rotulará en color naranja (P488-5KVF) y mayúsculas, la siguiente descripción: PROTECCIÓN CIVIL..... (NOMBRE DE LA LOCALIDAD)

Los adhesivos anteriormente indicados, serán proporcionados por el Servicio de la Dirección General de Protección Ciudadana, encargado de la gestión del Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

ANEXO II Descripción y rotulación de los medios materiales. Vehículos.





Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

C) Prendas que integran la uniformidad de los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de Castilla-La Mancha.

Se ajustará a lo establecido en el Anexo III de la presente Orden La Uniformidad será la siguiente:

o **Anorak o cazadora.**

a) Color y composición.

El anorak se fabricará en tejido micro fibra de color azul marino, con membrana transpirable e impermeable. La cazadora, como prenda independiente, se fabricará con un tejido externo liso y otro interior tipo polar.

b) Descripción y características.

El anorak, como prenda doble, dispondrá de una cazadora polar en su interior, con un tejido externo liso y otro interior polar, de color azul marino con detalles en naranja, unida a la prenda mediante cremalleras, que permitirá utilizar ambas prendas de forma independiente, manteniendo la misma estética.

El diseño del anorak y de la cazadora polar estará compuesto por una base de color azul marino. Tres tiras circularán toda la prenda, dos de ellas de color blanco reflectante, de un centímetro y medio de ancho, aproximadamente, y otra de color naranja, de alta visibilidad, de dos centímetros y medio de ancho, aproximadamente. Entre ambas existirá una separación de un centímetro y medio, aproximadamente.

En el pecho izquierdo, así como en el brazo izquierdo, se incorpora un cuadrado de color azul de dos centímetros de lado, aproximadamente. En el interior del citado cuadro, sobre un fondo de color azul, se insertará el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en material reflectante de color blanco termo fijado. A continuación del citado cuadrado se incorporará un rectángulo con el fondo de color naranja de alta visibilidad de dos centímetros de ancho y siete centímetros de largo, aproximadamente, y en su interior la leyenda PROTECCION CIVIL en material reflectante de color blanco termo fijado. Debajo de este rectángulo, se insertará la leyenda VOLUNTARIO ó VOLUNTARIA, en color blanco reflectante termo fijado, según la persona destinataria de la prenda.

La parte trasera del anorak incorpora un canesú de color naranja alta visibilidad de aproximadamente quince centímetros. Entre el canesú y las tres tiras que circundan toda la prenda, se insertarán los siguientes elementos:

1º Un triángulo equilátero, con sus lados de color blanco, incluyendo en su interior, sobre un fondo de color azul, el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en color blanco reflectante. El triángulo anterior, será rodeado por una esfera con fondo de color naranja de alta visibilidad, y contorno de color blanco reflectante. Todos estos elementos irán termo fijados.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

2º Debajo de los elementos anteriores se incorpora las leyendas PROTECCION CIVIL y VOLUNTARIO o VOLUNTARIA, según la persona destinataria de la prenda. Ambas leyendas estarán realizadas en material reflectante de color blanco.

El anorak, contará con charreteras porta galones en ambos hombros de color azul marino. Opcionalmente se podrán insertar porta-bolígrafos en los dos brazos y trabillas porta emisoras».

- **Polo manga larga**, color naranja, con puños y cuello azul marino; con distintivo de Protección Civil Castilla-La Mancha en lado izquierdo del pecho.
- **Pantalón azul** marino, con banda reflectante –EN-471-de 5 cm de ancho por debajo de la rodilla, con la leyenda VOLUNTARIO en tapeta bolsillo pierna derecha.
- **Gorra azul marino**, con visera; distintivo de Protección Civil Castilla-la Mancha, en parte frontal en sus colores.
- **Cinturón**, color azul; anagrama de Protección Civil Castilla-La Mancha en hebilla.
- **Botas de seguridad**, Botas de seguridad, de color azul marino o negro, de piel hidrofugada de alta calidad y con suela, resistente a la abrasión, de caucho o material similar.

Se admite leyenda **PROTECCIÓN CIVIL** en banda azul marino en contorno.

- **Chaleco/peto**, color naranja alta visibilidad, bandas reflectantes; sin mangas, abierto con sistema de cierre, anagrama de Protección Civil Castilla-La Mancha en parte izquierda de pecho y debajo la leyenda VOLUNTARIO; en espalda leyenda PROTECCIÓN CIVIL; según norma EN-471.
- El **distintivo de Protección Civil** es el escudo creado por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 26/11/98 (D.O.C.M. 11/12/98).
- El **escudo municipal** se podrá colocar en el brazo izquierdo.



Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

ANEXO III

DESCRIPCIÓN PRENDAS UNIFORMIDAD

ANORAK



POLO



CHALECO REFLECTANTE





Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

PANTALÓN



BOTINES



CINTURÓN



GORRA



LOGOTIPOS Y DISTINTIVOS



DISTINTIVO DE PROTECCION
CIVIL CASTILLA-LA MANCHA





Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava
Pza. de España 1, 13260,
Bolaños de Calatrava, Ciudad Real
Tel/Fax: 926870027-48/926870169
www.bolanosdecalatrava.es
Registro de Entidades Locales Núm 01130230

Redacción vigente del texto del presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, publicada en el BOP nº 145, de fecha 28-07-2016, al no haberse presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 02-06-2016.

Bolaños de Cva, a 28 de julio de 2016
LA SECRETARIA

Fdo. Beatriz Laguna Revilla

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

Por la Alcaldía, por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana y por el Jefe del Servicio de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de dicho Reglamento.

Segunda.

El contenido del presente se adaptará a las instrucciones y a las directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil
Junta Local de Protección Civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

Los voluntarios en situación de baja temporal y los colaboradores deberán regularizar su situación de acuerdo con el contenido del presente Reglamento, en un plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor.

Segunda.

Las causas de baja temporal y de baja definitiva recogidas en los artículos 34 y 35 del presente Reglamento serán consideradas desde el momento de su entrada en vigor.

Tercera.

En un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento, la Jefatura del Servicio de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, desarrollarán las normas de carácter interno, a que hace referencia el presente Reglamento.

Cuarta.

Los expedientes sancionadores abiertos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento habrán de instruirse conforme al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES.

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.